



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LOS OFICIALES DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA DEL SUB-GRUPO C2 EN EL SUB-GRUPO C1, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases convocar 3 plazas de oficial de policía dando cumplimiento a la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid procediendo a la integración de los 3 Oficiales del Ayuntamiento de Guadarrama del sub-grupo C2 en el sub-grupo C1 mediante promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

Las características de las plazas vacantes son las siguientes:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Sub-escala	
Categoría	Oficial de Policía
Denominación	Oficial de Policía
Nº de vacantes	3
Funciones encomendadas	No singularizado/ conforme a ley 1/2018 CPL C. Madrid
Sistema de selección	Concurso - oposición

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar por el sistema de promoción interna los aspirantes deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Ser miembro del Cuerpo de policía local del ayuntamiento de Guadarrama y pertenecer a la categoría de Oficial/ Cabo incluido en el sub-grupo C2.
- No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la que se pretenda promocionar.
- Poseer la titulación requerida: Título de Bachiller o Técnico. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Los estudios deberán haberse concluido el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.





Conforme a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en relación con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en la redacción establecida por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, “*Al personal de los cuerpos de policía local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 y no tuviese la titulación requerida para acceder a las mismas, se le dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2, o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias*” que igualmente deberá poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f. Haber abonado los Derechos de Examen correspondientes según lo dispuesto en los anexos específicos por puesto. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.
- g. Haber manifestado el consentimiento al tratamiento de datos personales conforme a lo señalado en el Anexo II

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

1.- Solicitudes. Las solicitudes (conforme al contenido señalado en el Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de su sede electrónica <https://ayuntamientodeguadarrama.sedelectronica.es/info.0> o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con toda la documentación exigida en estas bases para participar en el proceso y toda aquella acreditativa de los méritos





AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

que se alegan, y se entregarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en extracto el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se publicarán íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.guadarrama.es/indexb.php> y en el tablón de anuncios. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado con referencia a la publicación en el BOCM y a la sede electrónica del ayuntamiento.

2.- Datos Personales. En la solicitud de participación se incluirá el consentimiento al tratamiento de los datos personales conforme a lo establecido en las presentes bases. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.- Derechos de examen. En la solicitud de participación se incluirá el recibo de haber abonado los Derechos de Examen conforme a las instrucciones que figuran en el Anexo III, según lo dispuesto en la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por derechos de examen aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín de la Comunidad de Madrid nº 224 de fecha 20 de septiembre de 2023.

GRUPO O EQUIVALENTE	DERECHOS DE EXAMEN
C1	*14'00 €

* Derechos de examen bonificados conforme al Art. 5.2 de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Guadarrama: a) Del 60 por 100 en los procedimientos de promoción interna; funcionarización; o integración entre Grupos, Cuerpos, o Escalas del funcionario; o de los correspondientes cuerpos de personal laboral del Ayuntamiento de Guadarrama.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con las causas que motivaron la exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://www.guadarrama.es/indexb.php> se señalará un plazo de diez días hábiles para que los excluidos/as puedan subsanar errores.





AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.guadarrama.es/indexb.php>

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, los sucesivos llamamientos y convocatorias; y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en <https://www.guadarrama.es/indexb.php> bastando dicho anuncio, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

QUINTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección es colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No pueden formar parte del tribunal aquellos funcionarios que hubieren realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador está constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes:

Cargo	Identidad
Presidente	Don Ignacio Alfonso González Rodríguez, Subinspector, Jefe Provisional del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama.
Suplente	Don Jorge Domínguez González, Subinspector PL Ayto. Guadarrama.
<u>Vocal</u>	D. J. Enrique Martínez Marcos, Tesorero del Ayuntamiento de Guadarrama.
Suplente	Doña Sofía Pastrana Casado, Técnico medio Ayudante Bibliotecario.
<u>Vocal</u>	Doña María Eva de María de Antonio, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
Suplente	Doña Sofía Pastrana Casado, Técnico medio Ayudante Bibliotecario.
<u>Vocal</u>	Vocal nombrado de la Comunidad de Madrid.
Suplente	Vocal nombrado de la Comunidad de Madrid
Secretario con voz y voto	D. José Megías González Vice-Secretario Interventor del Ayuntamiento de Guadarrama.
Suplente	Doña M ^a Eva de María de Antonio, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.





Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Las resoluciones del Tribunal Calificador podrán ser revisadas de oficio, en virtud de lo preceptuado en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a instancias del interesado por la interposición de los recursos administrativos que correspondan conforme a los artículos 112 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien darán traslado al órgano competente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

La publicación del anuncio de celebración del ejercicio de las pruebas, se efectuará en la página web municipal. Este anuncio deberá hacerse público con cuarenta y ocho horas al menos de antelación al comienzo de la prueba.

El procedimiento de selección mediante promoción interna constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

1. Oposición.
2. Concurso.

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de una única prueba eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.





AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

Este ejercicio, obligatorio y eliminatorio, se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos. Se tratará en una prueba de conocimientos referida al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y las funciones a desarrollar. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test con un máximo de 50 preguntas, con cinco preguntas de reserva que serán utilizadas correlativamente en el caso de que se produzca la anulación de alguna de las cincuenta preguntas del ejercicio; todas versarán sobre el contenido del programa recogido en el Anexo. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo exceder de una hora.

La puntuación total se corresponderá con el número de preguntas acertadas a razón de 0,2 puntos por pregunta. Las preguntas no contestadas y las contestadas de forma indebida (más de una respuesta marcada o marcaciones mal hechas) no contabilizarán.

SEGUNDA FASE: CONCURSO

Solo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición, obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, y sean acreditados documentalmente.

El concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

a) Carrera profesional, hasta un máximo de 5 puntos:	
Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos	
<i>Servicios prestados en la categoría de policía local.</i>	<i>0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses</i>
Reconocimientos y condecoraciones policiales, con puntuación máxima de 1 punto	
<i>Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid</i>	<i>0,30 puntos</i>
<i>Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público</i>	<i>0,25 puntos</i>
<i>Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento</i>	<i>0,20 puntos</i>
<i>Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local</i>	<i>0,10 puntos</i>





AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

<i>Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público</i>	<i>0,10 puntos</i>
b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, hasta un máximo de 2,80 puntos:	
Cursos¹:	
<i>Cursos en los que no conste el número de horas lectivas</i>	<i>0,006 puntos.</i>
<i>Cursos en los que conste el número de horas lectivas</i>	<i>0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.</i>
<i>Cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid</i>	<i>Serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos respecto a lo anterior.</i>
<i>Cursos realizados en calidad de docente</i>	<i>Serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos</i>
Jornadas, seminarios, debates o conferencias²	<i>0,006 puntos por cada actividad realizada.</i>
Publicaciones de interés policial	<i>0,30 puntos.</i>
Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física³	<i>0,30 puntos.</i>

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición y en el concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica <https://www.guadarrama.es/indexb.php>, otorgando plazo de 10 días para las alegaciones.

¹ Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid

² Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

³ Siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria. Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.





Resueltas las alegaciones o confirmadas la calificación, el tribunal remitirá la relación de aprobados al Alcalde para que dicte resolución de nombramiento de funcionarios de carrera Oficiales de Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama del Grupo C1.

NOVENA. Nombramiento y Toma de posesión

Remitidas las calificaciones y el resultado definitivo del proceso selectivo al Alcalde, resolverá el nombramiento como personal funcionario de carrera del sub-grupo C1 como Oficial de Policía Local.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.guadarrama.es/indexb.php>.

Publicada la resolución de Alcaldía de nombramiento, la toma de posesión en la plaza se producirá en los plazos previstos en el art. 48 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo. Los puestos de trabajo tienen la naturaleza de no singularizados por lo que el orden de calificación del proceso selectivo o la fecha de la toma de posesión no supondrá elección de un puesto de trabajo concreto o destino.

DÉCIMA. Impugnación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA. Legislación Aplicable

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid aprobado por el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre [en aquello que no contradiga la Ley], el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las





AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

FEBRERO DE 2024
LA CONCEJAL DE PERSONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA
ALBA LÓPEZ JIMÉNEZ





ANEXO I. Temario

Tema 1.- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías locales de la Comunidad de Madrid: La coordinación entre Policías Locales. Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía Local: Organización y estructura. Régimen de selección y promoción.

Tema 2.- Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Disposiciones Generales. Estructura y Organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción Interna y Movilidad. La Formación de las Policías Locales. Uniformidad y Equipo.

Tema 3.- La Policía Local como servicio público. Colaboración con otros servicios públicos municipales. La Policía Local y la Seguridad Pública. La Protección Civil y la Seguridad Ciudadana: su relación con la Policía Local. Deontología policial. Normas que la establecen.

Tema 4.- El ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 5.- Las multas municipales: Concepto y clases. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 6.- El modelo policial español. Funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 7.- La actividad de la policía local como policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 8.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 9.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos contra la Administración pública. Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

Tema 10.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

Tema 11.- Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 12.- Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

Tema 13.- Delitos contra la seguridad vial. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes.





Tema 14.- Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

Tema 15.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 16.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Deberes del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 17.- Ley de seguridad vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18.- Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso. Cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

Tema 19.- Vehículos y transportes especiales. Cinturón y casco de seguridad. Circulación por zonas peatonales. Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 20.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Carencia del seguro obligatorio

Tema 21.- Alcoholemia. Datos. Su consideración segundo la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo influencia de estupefacientes en materia de seguridad vial.

Tema 22.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 23.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 24.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.





AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

ANEXO II:

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Categoría
Denominación del Puesto		
EXPONE		
<p>Que, vista la Oferta de Empleo Público en relación con la convocatoria en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de 3 plazas de Oficial de Policía, perteneciente al Cuerpo de Policía Local de Guadarrama, conforme a las bases que se publican en el BOCM de fecha _____ en la sede electrónica del ayuntamiento https://www.guadarrama.es/indexb.php</p>		
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD		
<ul style="list-style-type: none">• Ser Oficial de policía local miembro del Cuerpo de policía local del ayuntamiento de _____ perteneciente al Sub-grupo C2.• No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.• Poseer la titulación requerida: Título de Bachiller o Técnico o conforme a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos".• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.• Haber abonado los derechos de examen y adjuntar el recibo de su abono.• Manifiesto mi consentimiento al tratamiento de datos personales y ...		





AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Guadarrama
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos de selección y gestión del personal
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. art. 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas en relación a la selección y gestión del personal en conformidad con las competencias TR EBEP. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

Carrera profesional, formación, titulaciones:

(Relacionar los meritos que se aportan a efectos de su valoración conforme a la Base 6ª adjuntando la documentación que lo acredite suficiente y fehacientemente.)

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita a trámite esta solicitud, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.





ANEXO III

ABONO DERECHOS DE EXAMEN

Se deberá abonar previamente a la solicitud, los derechos de examen necesarios para tomar parte en las pruebas de acceso convocadas por este Ayuntamiento.

El procedimiento consta de dos pasos:

1. Obtener la Carta de Pago de los derechos de examen
 1. Si dispone de certificado digital, puede generar la autoliquidación en la Oficina Virtual Tributaria del Ayto (generarla y descargarla, no es posible abonarla en ese mismo trámite, aunque dé la opción) <https://ovtguadarrama.eadministracion.es> , indicando en el campo “ACLARACIÓN” el proceso selectivo al que opta.
 2. De manera presencial en la Oficina de Tesorería, de lunes a viernes, de 9 a 14 hrs. o solicitándola por e-mail a autoliquidaciones@guadarrama.es adjuntando copia de su DNI.
2. Realizar el pago
 1. Acudiendo a una de las entidades bancarias colaboradoras que se detallan en la autoliquidación.
 2. Abonándolo a través de la pasarela de pago del portal municipal (<https://www.guadarrama.es/contents/index3.php?id=10>)

Este justificante de pago, servirá como comprobante de que la tasa ha sido autoliquidada. La liquidación de los derechos de examen, no supone la realización de un trámite o solicitud, sino que se corresponde con la obligación previa de pago, para la posterior presentación.

El comprobante de pago de los derechos de examen deberá siempre acompañar a la solicitud posterior para que ésta sea correctamente formulada.

